



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZAMBRITISA S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00--

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **diez días del mes de octubre de dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ZAMBRITISA S.A.**, los señores: **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE y DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZAMBRITISA S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**

1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
2 **ZAMBRITISA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
3 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
4 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
5 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:
6 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
7 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
8 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
9 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
10 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
11 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
12 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
13 formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
14 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
15 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
16 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
17 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
18 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
19 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
20 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
21 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
22 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
23 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
24 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,
25 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones
26 y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
27 materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
28 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de



agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería
2 en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
3 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías
4 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios,
5 sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de
6 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
7 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
8 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o
9 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
10 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
11 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
12 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
13 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
14 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
15 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento
16 y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e
17 invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción
18 de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas,
19 forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
20 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
21 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
22 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
23 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
24 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
25 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
26 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y
27 al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
28 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus

1 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o
2 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
3 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;
4 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y
5 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado
6 de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la
7 de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
8 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y
9 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria
10 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
11 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
12 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
13 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
14 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
15 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
16 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)
17 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,
18 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
19 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
20 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
21 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría
22 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial
24 y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
25 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
26 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
28 jurídicas; 16) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la



1 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
2 valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
3 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
4 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación
5 de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la
6 educación en todo su nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación,
7 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o
8 de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
9 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo
10 o de divulgación cultural; 20) Construcción de toda clase de viviendas familiares o
11 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
12 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
13 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
14 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
15 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
16 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
17 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
18 provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
19 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general;
20 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios
21 o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
22 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
23 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
24 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
25 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
26 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
27 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del

1 mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para
2 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
3 agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
4 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de
5 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
6 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
7 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27)
8 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
9 lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
10 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
11 clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
12 mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados,
13 gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
14 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
15 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,
16 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
17 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
18 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
19 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
20 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.
21 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
22 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)
23 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de
24 toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
25 comercialización y exportación de especies maderables; 37) Prospección, exploración,
26 adquisición y explotación de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición,
27 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y
28 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la



comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
2 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
3 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,
4 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
5 materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento
6 personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40)
7 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
8 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
9 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
10 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware,
11 de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
12 para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los
13 mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
15 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para
16 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
17 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
18 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
19 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
20 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
21 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
22 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
23 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
24 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
25 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
26 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante
27 contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
28 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de

1 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
2 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
3 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que
4 utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS),
5 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
6 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
7 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
8 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
9 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de
10 teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación;
11 la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
12 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de
13 terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas
14 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
15 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados
16 productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
17 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de
18 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
19 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
20 administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por
21 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
22 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
23 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
24 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
25 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
27 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
28 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**



ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de
2 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
3 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
6 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
7 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
8 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
10 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
13 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
14 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
15 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
16 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
17 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
19 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
20 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
23 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
24 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
25 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la

1 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
2 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
7 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
13 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
17 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
18 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
19 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
21 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
23 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
24 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
25 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
26 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
27 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere

1 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
2 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
6 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
9 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
10 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
11 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
13 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
14 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
16 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
21 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
22 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
23 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
24 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
25 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
26 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
28 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son



atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de octubre de 2006

No.744

Mediante comprobante No.- **0744**

El (la) SR. AB. DAVID ESTRADA FERNANDEZ con número de cédula 0917264327. Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

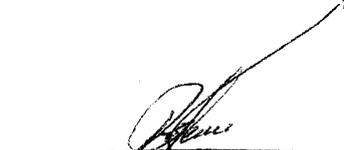
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de ZAMBRITISA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
PINCA Y CHASE PAUL	USD\$	100.00
PALACIOS RODRÍGUEZ JOSE	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-**

1 Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
2 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
3 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
5 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo el Notario.- Doy fe.

7

8

9 
PAUL CARNABAL PINCAY CHASE

10 C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

11

12

13 
DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

14 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

15

16

EL NOTARIO

17

18

19


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

20

21

22

23

*Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este QUINTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
los dieciséis días del mes octubre de dos mil seis.-*

24

25

26

27

28




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0007585 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMBRITISA S.A. GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.



Dr. Piero Aycart Vincenzi
Notario Trigésimo del Canón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Septima



NUMERO DE REPERTORIO: 54.123
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:08

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007585, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **20 de Octubre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZAMBRITISA S.A.**, de fojas **125.242 a 125.260**, Registro Mercantil número **22.676**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54123
LEGAL: Angel Aguilar, Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZÓN: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0021636

Guayaquil,

11 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZAMBRITISA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

Jackeline

R